

NIÑAS Y MUJERES CON
DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA MACHISTA.

PAUTAS DE INTERVENCIÓN



EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA

Eusko Jaurlaritzaren Erkunde Antzerkizuzena

Operario Antzerki 04 Gobierno Vasco

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO



Este documento recoge una serie de pautas a seguir a fin de orientar la intervención de los y las profesionales con niñas y mujeres con discapacidad víctimas de violencia con el objetivo de mejorar la atención que estas reciben.

Índice

1. Presentación	4
2. Introducción	5
3. Personas con discapacidad. Definición	7
4. Interseccionalidad, género y discapacidad	7
5. Pautas a seguir en la atención a niñas y mujeres con discapacidad víctimas de violencia	9
5.1. Niñas y mujeres con parálisis cerebral	9
5.2. Niñas y mujeres con discapacidad física o movilidad reducida	12
5.3. Niñas y mujeres con discapacidad orgánica	13
5.4. Niñas y mujeres con sordoceguera	14
5.5. Niñas y mujeres con discapacidad auditiva	15
5.6. Niñas y mujeres con discapacidad visual	17
5.7. Niñas y mujeres con discapacidad intelectual y del desarrollo	19
5.8. Niñas y mujeres con problemas de salud mental	21
5.9. Niñas y mujeres con discapacidad cognitiva por daño cerebral adquirido	22
6. Recursos y servicios	24
7. Anexos	28
Anexo 1. Normativa y documentos de referencia	28
Anexo 2. Primer informe de CERMI Mujeres sobre los DD.HH. de mujeres y niñas con discapacidad	34



EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

1. Presentación

Responder adecuadamente a las necesidades de las mujeres con discapacidad ha sido una preocupación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer desde su creación. Los distintos planes para la igualdad que han guiado las políticas públicas vascas en estos años han recogido objetivos y acciones para favorecer el acceso a los recursos, la mejora de las estadísticas, la eliminación de la pobreza y el pleno ejercicio de los derechos sociales.

En esta línea, en el año 2015 Emakunde impulsó, en el marco del Grupo Técnico del "II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual", un proceso de reflexión que dio como resultado el documento de "Recomendaciones para la intervención con mujeres víctimas de violencia con diversidad funcional". Publicado en noviembre de 2017, este documento tiene como objetivo seguir avanzando en la concreción de pautas que orienten la intervención de las y los profesionales con niñas y mujeres con discapacidad víctimas de violencia, así como mejorar su atención desde un enfoque de empoderamiento y de vida independiente.

Otras acciones de Emakunde en este ámbito han sido el apoyo a la publicación de la "Guía investigación sobre violencia contra las mujeres y enfermedad mental" realizada por FEDEAFES en el año 2017 y la incorporación en 2018 al programa JABETUZ, dirigido a profesionales que atienden a víctimas de violencia machista, de un curso avanzado para llegar de forma más específica a la realidad y necesidades de las mujeres con discapacidad física y orgánica, discapacidad auditiva, enfermedad mental, discapacidad intelectual y del desarrollo y discapacidad visual.

Esta nueva guía es fruto de la colaboración de Emakunde con Edeka, que cuenta con entidades expertas en la materia con el objetivo de ampliar los conocimientos de las y los profesionales que atienden a estas víctimas, hacer visibles a las mujeres con distintos tipos de discapacidad y mejorar su atención.



EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

2. Introducción

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, conocido como CERMI, es la plataforma de representación, defensa y acción de la ciudadanía con discapacidad que consta de una estructura central y de estructuras descentralizadas en todas las CC.AA. del Estado de España. El CERMI de la Comunidad Autónoma de Euskadi se denomina EDEKA.

EDEKA representa a entidades del Tercer Sector Social de Euskadi que trabajan en el ámbito de la discapacidad. Defiende los derechos de las personas con discapacidad promoviendo líneas de actuación orientadas a conseguir la normalización social y salvaguarda de estas, apostando por su inclusión y potenciando su calidad de vida.

Las entidades que conforman EDEKA son:

- ELKARTEAN. Confederación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- FEATECE. Federación de Asociaciones de Daño Cerebral Adquirido de Euskadi.
- FEDEAFES. Federación de Euskadi de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental.
- EUSKAL GORRAK. Federación Vasca de Asociaciones de Personas Sordas.
- FEVAPAS. Federación Vasca De Asociaciones De Familias De Personas Sordas.
- FEVAS PLENA INCLUSIÓN EUSKADI. Asociación Vasca de entidades en favor de las personas con discapacidad intelectual.
- FEVASPACE. Federación Vasca de Asociaciones de Atención a Personas con Parálisis Cerebral y afines.
- ONCE. Organización Nacional de Ciegos Españoles.

El presente documento es una guía de utilidad práctica dirigido a personas profesionales de diversos ámbitos de intervención cuyo objetivo es ofrecer una serie de pautas de actuación a fin de contribuir a una mejor calidad de atención hacia mujeres y niñas con discapacidad que hayan sido, o pudiesen ser, víctimas de violencia machista.



EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

A continuación, se explican algunas particularidades del colectivo de mujeres y niñas con discapacidad y, seguidamente, se define el concepto de “violencia machista”. Como nota complementaria, es importante clarificar que EDEKA está comprometida con el bienestar de todas las personas con discapacidad y dispuesta a facilitar apoyo o consejo en todos los casos independientemente de la naturaleza de la violencia, maltrato o abuso que sufran.

La violencia contra niñas o mujeres con discapacidad presenta características comunes con el resto de las mujeres, pero tiene también características específicas que todas las personas que trabajan en la atención a las víctimas de esta violencia deben conocer y tener en cuenta con el objetivo de ofrecer una atención adecuada y poder prevenir estas situaciones.

El borrador del anteproyecto de modificación de la ley de igualdad define la violencia machista contra las mujeres y niñas como la violación de sus derechos humanos en manifestación de procesos de desigualdad y discriminación – este concepto abarca todo tipo de violencia que se ejerza contra las mujeres y niñas, tanto por acción como por omisión en cualquier ámbito de interacción. Los medios de perpetración pueden ser físicos, psicológicos o económicos siempre que causen daño, sufrimiento o perjuicio físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial.

Constituyen violencia machista contra las mujeres la violencia en la pareja o expareja, la intrafamiliar, la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la explotación sexual, la mutilación genital femenina, los matrimonios forzosos y otras prácticas tradicionales perjudiciales, la violencia institucional, la violencia perpetrada o tolerada por las administraciones del Estado, así como cualquier otra forma de violencia que lesione o pueda lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres prevista en el marco legal.



EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

3. Personas con discapacidad. Definición

Es importante definir el concepto de personas con discapacidad tal y como lo recoge la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En concreto:

- El Art. 1.2 de la Convención establece que "las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".
- El Art. Art. 4 (párrafos 1 y 2) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social establece que: "Son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás."

Así mismo, la propia Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad ampara a todas las personas con discapacidad, independientemente de su reconocimiento administrativo.

Se trata, en definitiva, de mujeres con limitaciones y capacidades, que, en un momento dado, pueden necesitar determinados apoyos.

4. Interseccionalidad, género y discapacidad

En la Declaración sobre el Reconocimiento de los Derechos de las niñas y mujeres con discapacidad de 2007, se denuncia: "Que, las



niñas y mujeres con discapacidad siguen hoy en día enfrentándose a los efectos de una discriminación clara y rotunda”. A pesar de los avances importantes obtenidos en los últimos años, este tipo de discriminación sigue representando un problema grave y alarmante.

Así lo demuestran los datos y las experiencias de las niñas y mujeres con discapacidad, que muestran la existencia de mayores carencias educativas, más desempleo, salarios inferiores, acceso limitado a los servicios de salud y maternidad, limitaciones para el disfrute de los derechos sexuales y reproductivos, acceso escaso o nulo a los programas y servicios dirigidos a las mujeres en general, mayor riesgo de padecer situaciones de violencia y todo tipo de abusos, limitación en la existencia de datos desagregados por género y discapacidad, infrarrepresentación en asociaciones, etc. Estas mujeres experimentan aún más discriminación que los hombres con discapacidad y las mujeres sin ella. La existencia de prejuicios y estereotipos distorsionan la imagen que tienen de sí mismas y su percepción de ser ciudadanas con plenos derechos humanos y civiles. En este sentido, las mujeres con discapacidad suelen carecer de recursos o dispositivos legales eficaces para eliminar y corregir dichas conductas discriminatorias”.

Con ello quedaba patente, y aún hoy lo es, que las mujeres con discapacidad (alrededor de 250 millones en el mundo) forman un grupo social aislado e invisible que se enfrenta a todo tipo de restricciones y limitaciones, que ha estado sometido a una larga historia de tratamientos desiguales y que se ha visto relegado a una posición de impotencia política debido, no al grado o tipo de discapacidad que presenta, sino a circunstancias que son el resultado de estereotipos, prejuicios y roles sociales que merman su capacidad de participar y contribuir a la sociedad en la que vivimos en condiciones de igualdad, y que marcan y determinan, desde el nacimiento, lo que cada persona puede hacer.

La discapacidad, al igual que el género, es una construcción cultural que marca a las mujeres limitando sus posibilidades: ser mujer y con discapacidad, conlleva que el abanico de posibilidades de lo que estas mujeres pueden ser y hacer es prácticamente inexistente. Así, la construcción social conjunta del género y de la discapacidad frena sus deseos, moldea sus anhelos, los encorseta y recluye a estas mujeres a la invisibilidad y por lo tanto a la inexistencia.



EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

Las infinitas barreras a las que las mujeres con discapacidad deben enfrentarse para ser ciudadanas de primera, son en realidad un acto de violencia que las lleva al límite de la exclusión social.

La existencia continuada de discriminaciones y prejuicios injustos e injustificados, priva de la oportunidad de competir en condiciones de igualdad, no solo con los hombres con discapacidad o con el resto de los hombres, sino incluso con el resto de las mujeres.

Es decir, en el caso de las mujeres y niñas con discapacidad, al mismo tiempo que tienen que hacer frente a barreras y a una falta de igualdad de oportunidades, la interseccionalidad de discapacidad y género supone un agravamiento de su vulnerabilidad y, por tanto, un mayor riesgo de discriminación y exclusión social.

5. Pautas a seguir en la atención a niñas y mujeres con discapacidad víctimas de violencia

A continuación, se recogen las pautas a seguir en la atención a niñas y mujeres con discapacidad atendiendo a las diferentes discapacidades. En este sentido se puede observar que encontraremos aspectos comunes a todas las discapacidades, y otros específicos de cada una de ellas.

Además de estas propuestas, desde EDEKA entendemos que sería necesario recoger en todos los estudios, datos y estadísticas sobre violencia, la variable de la mujer con discapacidad, así como el tipo y grado de discapacidad, y tipo de violencia, entre otras.

5.1. Niñas y mujeres con parálisis cerebral

La parálisis cerebral se origina en torno al nacimiento de la persona, por una lesión en el Sistema Nervioso Central (cerebral), que afecta a nivel físico al desarrollo del movimiento voluntario y con diversa dificultad para el mantenimiento de la postura de la persona, pudiendo ir acompañada de una discapacidad sensorial y/o intelectual. Puede presentarse dificultades para la comunicación. En cada mujer, en cada niña, la Parálisis Cerebral puede manifestarse de forma diferente y en

distinto grado (desde una afectación mínima en una extremidad, hasta personas con gran dependencia). Al poderse manifestar distintas discapacidades en cada persona con parálisis cerebral, implica que a cada niña o mujer puede ser aplicable las pautas a seguir que se señalan para las otras discapacidades específicas, teniendo en cuenta ciertas peculiaridades.

Cuando te encuentres con una mujer o niña con parálisis cerebral, hay que tener en cuenta estas pautas a seguir:

- Procurar no confundir apariencia física con capacidades físicas y/o intelectuales. La persona con parálisis cerebral muestra alguna alteración en la gesticulación facial y corporal, tanto por defecto como por exceso. Si andan, pueden tener una marcha titubeante y temblorosa o con aparente inestabilidad de diverso grado.
- Respetar los tiempos y ritmos propios (para expresarse, descansar, alimentarse, etc.). En general, necesita más tiempo que la mayoría de personas.
- Respetar su espacio corporal, incluyendo su silla si usara, evitando abordar verbal o táctilmente por detrás y en general donde no pueda verte (tienden a provocar desagradables sobresaltos y desequilibrio).
- Adaptarse a su forma de comunicación: verbal (fluida o con dificultad de entonación) o mediante material de apoyo (tablero de comunicación pictográfica o silábica).
- No anticiparse a lo que quiere transmitir y si no se comprende su mensaje, pedir que lo repita o solicitar apoyo a otra persona de su confianza que conozca su modo y código de comunicación.
- Detectar y prestar atención a señales o indicios de posibles agresiones, especialmente cuando la persona no puede comunicarse ni mostrar conciencia de ser víctima de violencia.
- Evitar preguntas incómodas que estén fuera de lugar y que pueden suponer un menoscabo adicional para la persona afectada.
- Facilitar un documento accesible física y cognitivamente, incluyendo ayuda técnica, si fuera necesario que completara por



EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

escrito algún formulario de denuncia o solicitud de apoyo, adecuándose además a que quienes pueden escribir suelen ejercer alta presión sobre el papel y utilizan caracteres grandes e irregulares.

- Mostrar interés y generar seguridad. Prestar atención a sus requerimientos sobre lo que le molesta, incomoda o se siente agredida.
- Evitar infantilizar a la persona hablando o actuando sin dirigirse directamente a ella o haciéndolo con un vocabulario no adecuado a su edad y nivel de comprensión.
- Ofrecer un trato amable y cariñoso. Si fuera adecuado, mostrar cariño y afectividad normal como a cualquier otra persona, ya que de otra forma puede generarle confusión.
- Crear un clima cálido de confianza, situándose a su nivel físicamente (si usa silla colócate a su altura) y también eligiendo un lenguaje adecuado a sus capacidades.
- Dirigirse a ella con respeto y amabilidad, en una actitud empática, aportando visibilidad y credibilidad a las niñas y mujeres con parálisis cerebral protagonistas de episodios de violencia de cualquier tipo, frente al restar importancia, anteponer prejuicios o a preferir dirigirse a los acompañantes más que a quien lo está viviendo en primera persona.
- Facilitar que la niña o mujer cubra sus necesidades de sentirse acogida, comprendida y sostenida, acompañando en la respuesta óptima a cada persona cuando precise un servicio público o privado.
- Tener siempre en cuenta que las situaciones de alto significado emocional pueden generar en ella mayor bloqueo, aumento de los movimientos no-controlados y un habla menos inteligible. Dale tiempo y asegúrate de que tiene todo tu tiempo a su disposición.





EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

5.2. Niñas y mujeres con discapacidad física o movilidad reducida

La discapacidad física se da cuando una persona tiene un estado físico que le impide de forma permanente e irreversible moverse con la plena funcionalidad de su sistema motriz. Dentro de la discapacidad física, las discapacidades físicas orgánicas pueden afectar al funcionamiento del aparato respiratorio, cardiovascular, digestivo, urinario y a los sistemas metabólico e inmunológico, pudiendo también producir dificultades en la movilidad. En el caso de las mujeres con discapacidad física, además de tener que enfrentarse a distintas barreras, déficits de condiciones de accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, la interseccionalidad de discapacidad y género supone un agravamiento de su vulnerabilidad y un mayor riesgo de discriminación y exclusión social.

Cuando te encuentres con una mujer o niña con discapacidad física o movilidad reducida, hay que tener en cuenta estas pautas:

- Garantizar que los diferentes operadores jurídicos y policiales se trasladen a los domicilios a tomar declaración o a corroborar la denuncia, si la mujer así lo requiere.
- Asegurar servicios de acompañamiento y asistencia personal en todas las fases del proceso.
- Garantizar condiciones de accesibilidad en todos los espacios, dispositivos y recursos en todas las fases del proceso (comisaría, vehículos policiales, recursos de vivienda, etc.).
- Asegurar recursos adecuados y accesibles (tanto de asistencia personal como de vivienda adaptada), para rehacer una vida independiente con sus hijas e hijos, en un espacio seguro y adaptado.
- Asegurar la accesibilidad de los espacios urbanos y edificaciones considere también los puntos negros o puntos críticos o peligrosos (por ej. considerar la iluminación en las zonas donde se ubican ascensores u otros elementos accesibles).
- Integrar el Cuestionario IRIS en todos los Pautas a seguir de detección de situaciones de violencia por parte de





EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

profesionales en los ámbitos de salud, servicios sociales, educación, etc.

- Garantizar el acceso y la accesibilidad de todos los dispositivos, servicios, campañas preventivas, tratamientos, consultas ginecológicas, etc.
- Garantizar que se pueda acceder a ayudas para la accesibilidad de la vivienda, aunque ya si hubieran recibido en los últimos años (para otra vivienda donde ya no puede seguir viviendo como medida de protección).
- Cumplir la Ley de Accesibilidad en todos los lugares públicos, en espacios de ocio y encuentro, así como en lugares donde se realicen talleres de empoderamiento y foros de mujeres, en particular.
- Dotar transporte accesible y seguro también de noche, con la opción de parar cerca de su casa, y siempre que el entorno donde se produce esta parada sea accesible.
- Contemplar el sobrecoste de la discapacidad en las ayudas para mujeres víctimas de violencia.
- Garantizar que las mujeres que terminan con discapacidad física por los malos tratos que han recibido, cuenten con todos los apoyos, servicios y prestaciones que necesitan.
- Reforzar la formación para que las mujeres con discapacidad física puedan reconocer su propio cuerpo, autoestima, afectividad, sexualidad, reconocer comportamientos iniciales de negación, maltrato psicológico o violencia física...
- Trabajar con los y las profesionales de todos los ámbitos en romper estereotipos que niegan el desarrollo de la sexualidad y la maternidad entre las mujeres con discapacidad física.
- Asegurar apoyos (asistente sexual u otra figura de apoyo, productos de apoyo, etc.) para que las mujeres con discapacidad física puedan desarrollar su sexualidad.

5.3. Niñas y mujeres con discapacidad orgánica

La discapacidad orgánica se produce cuando la persona presenta dificultades en el funcionamiento del aparato respiratorio, cardiovascular, digestivo, urinario, o de los sistemas metabólico e inmunológico, lo que le produce dolor crónico y/o limitaciones en





EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

distintos aspectos de su funcionamiento. En la discapacidad orgánica son los órganos internos los que están dañados, asociándose a enfermedades que no son perceptibles a primera vista, por lo que se enfrentan al desconocimiento generalizado de sus dolencias y al desprecio de sus efectos.

Cuando te encuentres con una mujer o niña con discapacidad orgánica, hay que tener en cuenta estas pautas:

- Asegurar el conocimiento de este tipo de discapacidad entre los y las profesionales que intervienen en la atención y apoyo de mujeres víctimas de violencia.
- Prever en los Pautas a seguir de atención a las personas con discapacidad orgánica la detección de cualquier síntoma de cansancio o dolor, procurando la adaptación de espacios para el descanso, ritmo y tiempos (para descansar, ir al baño, beber agua...).
- Adaptar los espacios e instalaciones para que las personas puedan sentarse, descansar o disminuir su actividad cuando lo necesiten.

5.4. Niñas y mujeres con sordoceguera

LA SORDOCEGUERA es una discapacidad que resulta de la combinación de dos deficiencias sensoriales (visual y auditiva), que genera en las personas que la padecen problemas de comunicación únicos y necesidades especiales derivadas de la dificultad para percibir de manera global, conocer, y por tanto interesarse y desenvolverse en su entorno.

Cuando te encuentres con una mujer o niña con sordoceguera, hay que tener en cuenta estas pautas:

- Si una niña o mujer con sordoceguera va acompañada de una persona guía-intérprete o una persona mediadora, la persona profesional transmitirá la información entre ella y la persona guía-intérprete que la atiende, garantizando la comprensión mutua de los mensajes. No se debe convertir a la persona guía-intérprete en la destinataria de la información.





EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

- Hacerle saber de tu presencia: con un ligero toque en el brazo, codo u hombro. Si la persona sordociega está ocupada, mantener el contacto suavemente y esperar.
- Identificarse antes de iniciar la comunicación.
- Tener en cuenta la iluminación y evitar deslumbramientos y ubicaciones a contraluz: debes situarte de cara a la luz para ser más visible.
- Avisarla si sales del entorno comunicativo (por una interrupción, una salida al baño...). Ante estas ausencias o interrupciones explicarle la causa y dejar siempre a la persona sordociega ubicada con puntos de referencia claros (como una mesa, una silla, una puerta o una pared).
- Informar de todas las situaciones y cambios en el entorno.
- Evitar tener objetos (carpetas, documentos, etc.) que dificultan el movimiento de las manos.
- En el caso de que la persona Sordociega tenga resto visual, y un grado alto de comprensión lectora, facilitarle documentos que pueda ver.
- En el caso de que la persona Sordociega tenga resto auditivo, situarnos cerca de ella y hablar en un tono de voz moderado, no excesivamente alto y vocalizando.
- Evitar perfumes fuertes, tabaco, etc.
- Y siempre, facilitar el espacio para una buena interpretación (higiene postural, sillas suficientes...)

5.5. Niñas y mujeres con discapacidad auditiva

La discapacidad auditiva se define como la dificultad o la imposibilidad de usar el sentido del oído debido a una pérdida de la capacidad auditiva parcial o total y que puede ser unilateral o bilateral. El colectivo de personas sordas es muy diverso ya que influyen factores relacionados tanto con el tipo de sordera, momento de aparición, lugar de la lesión, grado de pérdida auditiva, formas de comunicación





EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

utilizadas, características individuales, así como con el contexto familiar, educativo, social...

La mejor o peor capacidad de expresión oral no debe confundirse nunca con el grado de pérdida auditiva.

Cuando te encuentres con una mujer o niña con discapacidad auditiva, hay que tener en cuenta estas pautas a seguir, pero el primer paso será siempre asegurarse de conocer la modalidad comunicativa de la mujer y niña con discapacidad. No todas las personas sordas llevan audífonos o saben Lengua de Signos.

En el caso de que utilice la Lengua de Signos:

- Facilitar a la persona sorda las medidas que le permitan ejercer su derecho de poder comunicarse en Lengua de Signos.
- Es la mujer o niña con discapacidad víctima de violencia de género quien necesita recibir la atención. La conversación debe ir dirigida hacia éstas. Facilitar el acceso con intérpretes de Lengua de Signos en todo momento.
- No obligar a la persona sorda ni a la persona intérprete de Lengua de Signos a que te mire a la cara mientras estás hablando. Se trata de una lengua visual. Sus ojos son sus oídos, sus manos, su boca.
- Evita utilizar el término "sordomuda" ya que es incorrecto y se puede percibir en la comunidad sorda como algo peyorativo. Aunque presenten alteraciones del lenguaje no son personas mudas y se esfuerzan en hacerse entender.
- En el caso de niñas menores oyentes acompañadas del padre o la madre con discapacidad auditiva que sea persona usuaria de lengua de signos, dirígete, como es habitual, al padre o la madre.
- Cualquier aviso que haya que hacer a la persona con discapacidad auditiva, no hacerlo vía telefónica, utilizar medios escritos. (SMS, email, whatsapp...)
- En aquellos casos donde sea adecuado, considerar hacer uso de vídeo-llamada como canal de comunicación directa.
- Aunque siempre es aconsejable la presencia de intérpretes, si la mujer o niña con discapacidad auditiva víctima de violencia de





EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

género prefiere ir acompañada de familiares, permite el acceso de los mismos para facilitar la comunicación.

- En caso de entregar algún documento o impreso, cerciorarse de su comprensión. Las personas sordas pueden presentar dificultades de comprensión lectora.

En el caso de que utilice la comunicación oral:

- No empezar a hablar a la mujer y niña con discapacidad auditiva, sin que te esté mirando. Llama su atención con una discreta señal antes comenzar a hablar.
- Facilitar la labio-lectura poniéndose directamente frente a la mujer y niña con discapacidad auditiva en un lugar bien iluminado, a una distancia adecuada y evitando poner las manos o cualquier objeto delante de la cara.
- Situarse a su altura (si se trata de una niña con mayor motivo), a la distancia adecuada para mantener la conversación y en un ambiente sin ruido. Seguir las indicaciones de la persona con discapacidad auditiva
- Escuchar con atención, permitiendo que la persona tenga suficiente tiempo para procesar la comunicación y responder. Evitar girarse a mitad de la frase y hablar de forma infantil o con expresiones exageradas.
- Vocalizar bien, pero sin exagerar y sin gritar a la persona. Hablar siempre con voz, de una manera natural. No le hables deprisa, ni demasiado despacio.
- Si no te entiende, repite el mensaje o construye la frase de otra forma más sencilla, pero correcta, y con palabras de significado similar. No utilizar argot.
- Utilizar las ayudas técnicas para la amplificación de sonido de las que se disponga (bucle magnético o sistema de FM...).

5.6. Niñas y mujeres con discapacidad visual

Término que se utiliza para referirse a los déficits visuales que producen limitaciones en la actividad y restricciones en la participación.



Denota los aspectos negativos de la interacción entre la persona con una alteración de la visión y su entorno (factores contextuales y ambientales).

Cuando te encuentres con una mujer o niña con discapacidad visual, hay que tener en cuenta estas pautas a seguir:

- Presentarse e informar de las personas que participan en la reunión y explicar cómo se va a desarrollar ésta, pues la víctima no puede familiarizarse con el entorno “echando un vistazo”, y eso genera mucha inseguridad y desasosiego. Dicha información debe actualizarse cuando alguien entra en la sala o la abandona.
- Aunque la víctima vaya acompañada, la información siempre se le debe facilitar directamente a ella, pues la ausencia de visión no afecta al grado de comprensión. Aludir a su nombre periódicamente antes de facilitar el mensaje que corresponda.
- No es necesario elevar el tono de voz, pues su dificultad es exclusivamente visual, no auditiva.
- Se pueden emplear con normalidad expresiones como “nos vemos el miércoles, vamos a ver, etc.”. La comunicación debe ser fluida y es importante centrar el foco en el problema que nos ocupa, sin llenar la conversación de circunloquios para evitar que alguien se sienta mal.
- Cuando la víctima carece totalmente de visión, en los momentos de silencio, informar de lo que se está haciendo y de las acciones que se van a realizar después, concretando cómo van a afectar o ayuda.
- Cuando la mujer accede a una sala por primera vez, debemos describir el entorno, indicar qué personas se encuentran en su interior y ayudar a que se sitúe en el lugar adecuado. Si es preciso guiar a la persona para evitar accidentes.
- El lenguaje debe ser claro, evitando expresiones imprecisas como “eso”, “aquí” o “allí”, y es importante sustituir con explicaciones verbales el uso habitual de gestos. Cuando sea necesario, puede ser útil guiar la mano de la persona hasta situarla sobre el objeto al que se está haciendo referencia (en el respaldo de la silla si le vamos a ofrecer que se siente...).
- Preguntar directamente si desea ayuda, y no cogerla del brazo, pues una persona puede requerirla o no, en función de múltiples circunstancias personales y situacionales.



EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

- Para ayudar en la realización de los desplazamientos, ofrecer el brazo, de forma que la persona con ceguera o deficiencia visual grave se coja de él y pueda ser guiada, informándole siempre de quién es la persona que la va a acompañar, pues se trata de generar seguridad y confianza.
- En estos casos, la persona que va a guiar debe situarse siempre medio paso por delante de la persona que va a ser guiada, siendo conveniente ofrecerle que coja su brazo (generalmente lo cogerá a modo de pinza por encima del codo, o apoyándose en el hombro), preguntándole qué lado prefiere.
- No se debe agarrar al perro guía de la correa o el arnés. En sus desplazamientos, la persona que lo lleva puede elegir utilizar la técnica guía y llevar al perro sólo de la correa, o llevar al perro por el arnés y dejar que sea él quien le guíe siguiendo a la persona que conoce el itinerario por el que deben desplazarse hasta llegar al destino deseado.
- No todas las personas con discapacidad visual acceden de la misma forma a la información. Según su resto visual, sus habilidades precisaran Braille, textos impresos en tinta, herramientas informáticas, etc., y cada uno adaptado a sus necesidades.
- Procurar colocarse siempre en un lugar donde la persona pueda verlo si tiene un resto visual funcional.
- Presentan alto nivel de inseguridad, debido a las bajas posibilidades de autodefensa.
- Cuando estas mujeres son afiliadas a la ONCE, se facilitan centros y servicios, asesoramiento y acompañamiento, poniendo a su disposición profesionales especializados y la adaptación del material que sea preciso para garantizar el acceso a la información.

5.7. Niñas y mujeres con discapacidad intelectual y del desarrollo

La discapacidad intelectual y del desarrollo es una discapacidad caracterizada por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa que se manifiesta en habilidades





EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

adaptativas conceptuales sociales y prácticas. A estas personas, les cuesta un mayor esfuerzo aprender, comprender y comunicarse. Se origina siempre antes de los 18 años.

Discapacidad del desarrollo es un término que engloba a la discapacidad intelectual, a los trastornos del espectro de autismo, a la parálisis cerebral y otras condiciones de discapacidad estrechamente relacionadas con la discapacidad intelectual.

Cuando te encuentres con una mujer o niña con discapacidad intelectual, hay que tener en cuenta estas pautas a seguir:

- Tratar a la mujer con discapacidad intelectual o del desarrollo como adulta, si lo es.
- Mantener la calma y generar un clima de confianza y empatía.
- Relacionarse con naturalidad y cercanía.
- Ser paciente y respetar su ritmo.
- Hablar directamente a la mujer y no a su acompañante.
- Usar un lenguaje sencillo y sin tecnicismos.
- Hablar y preguntar de forma pausada y ordenada.
- Evitar que tenga que repetir los hechos una y otra vez.
- Si es necesario, utilizar imágenes, fotografías, pictogramas u otros recursos visuales para apoyar la comunicación
- Escuchar y dejar tiempo para que responda.
- Anticipar dudas e invitar a colaborar.
- Confirmar que entiende la información. A veces la respuesta "sí" no significa que ha entendido, preguntar de diferente forma para tener la seguridad.
- Facilitar la información escrita redactada en lectura fácil.
- A veces, los acompañantes son un apoyo fundamental para recabar información y dar seguridad a la mujer.
- Contar con el movimiento asociativo FEVAS Plena inclusión Euskadi.



EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

5.8. Niñas y mujeres con problemas de salud mental

Podemos definir la enfermedad mental como una alteración de tipo emocional, cognitiva y/o del comportamiento, en que quedan afectados procesos psicológicos básicos como son la emoción, la motivación, la cognición, la conciencia, la conducta, la percepción, el aprendizaje y el lenguaje. Esto dificulta a la persona su adaptación al entorno cultural y social en el que vive y crea alguna forma de malestar subjetivo. Estas enfermedades pueden causar discapacidad. Existen distintos tipos de enfermedades mentales: trastornos del estado de ánimo; trastornos psicóticos; trastorno de ansiedad; trastornos de personalidad.

Cuando te encuentres con una mujer o niña con problemas de salud mental, hay que tener en cuenta estas recomendaciones¹:

- Tratarla con naturalidad, respeto y discreción, como a cualquier mujer en función de su edad.
- Abordar desde la tranquilidad y la calma cualquier situación de nerviosismo o desconcierto que pudiera darse, es importante tranquilizarnos y no perder la calma.
- Respetar su silencio y su espacio vital.
- Escuchar a la mujer y no juzgarla, aceptando las diferencias.
- Repetir si fuera necesario y asegurarnos de que nos ha entendido.
- Empezar, para abordar la violencia, por preguntas indirectas y, una vez se genere un ambiente de confianza, ir abordando cuestiones sobre la relación con las personas con las que convive, con la pareja.
- Hacer una exploración más profunda, si la respuesta indica que hay tensión o miedo.
- Tener presente que la mujer puede no haber identificado la situación de violencia como tal y, por tanto, negarlo.

¹ Extraído de la “*Guía Investigación sobre violencia contra las mujeres con enfermedad mental*” de FEDEAFES.





EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

- No insistir en la situación de violencia, en caso de negación, y abordarlo en citas periódicas, poco a poco, si presionamos puede que no vuelva a buscar nuestro apoyo.
- Preguntar por la situación de otras personas que viven en su casa, sobre todo hijas e hijos, puede ser de utilidad, le puede resultar más fácil darse cuenta de lo que está sucediendo a partir del relato de lo que viven sus hijos e hijas.
- Detectar indicios que pueden alertar de la existencia de maltrato como la tendencia a culparse, autodescalificaciones, o que haya hecho alguna insinuación sobre el agresor y luego lo justifique.
- Desculpabilizar a la mujer, indicándole que puede tener un problema de salud mental pero que eso no justifica en ningún caso que se le grite, se le insulte, se le empuje etc.
- Trabajar con ella un relato que le permita encontrar coherencia a lo que está viviendo: relacionar su sentimiento de poca valía con el discurso del maltratador; relacionar sus contradicciones con el ciclo de la violencia.
- Decir que puede denunciar pero que si ahora no es el momento que tiene derecho a recibir ayuda y que se le va ayudar a salir de su situación respetando sus decisiones y su ritmo. No presionarla.
- Creer el relato de la mujer. No ponerlo en duda ni emitir juicios.
- Contar con el movimiento asociativo de la red de FEDEAFES.

5.9. Niñas y mujeres con discapacidad cognitiva por daño cerebral adquirido

El daño cerebral adquirido (DCA) es una lesión repentina en el cerebro que presenta unas secuelas que provocan anomalías en la percepción, alteraciones físicas, cognitivas y emocionales. Al realizar una intervención con una persona con DCA hay que identificar las dificultades que puede presentar en las siguientes áreas: nivel de alerta, control motor, recepción de información, comunicación, cognición, emociones y actividades de la vida diaria.



EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

Cuando te encuentres con una mujer o niña con discapacidad cognitiva, hay que tener en cuenta estas pautas a seguir:

- Partiendo de dos cuestiones transversales, género y discapacidad, tener a disposición de las personas interlocutoras herramientas de comunicación adaptadas a cualquiera de las situaciones previamente citadas y ofrecerle la posibilidad de hacer uso de las mismas en todo el proceso a través de un lenguaje (verbal y no verbal) no sexista e inclusivo.
- Conocer las capacidades sensoriales y cognitivas de la mujer o niña y adaptar la complejidad de las vías de comunicación del lenguaje verbal (frases cortas y claras, elementos gráficos o visuales sencillos...) y/o no verbal (gestos fáciles de intuir, tono de voz y registro adecuados...).
- Ser sensibles a su situación teniendo en cuenta también otras necesidades según los hechos vividos, su edad, nivel cultural, etc. (Por ejemplo, en los casos de violencia machista que sea una figura femenina quien realiza la intervención directa para evitar que la persona atendida genere, de forma consciente o no, sentimientos de desconfianza y miedo).
- Propiciar un ambiente tranquilo y relajado, libre de ruidos, bajo un contexto neutral para no influir en las respuestas. Recordarle que se encuentra en un lugar seguro y de confianza, poner en conocimiento de la mujer o niña atendida que no será juzgada ni estigmatizada, aunque se dé por hecho, verbalizarlo promoverá un ambiente de confianza.
- Evitar hablar varias personas interlocutoras a la vez y esperar a que responda antes de pasar a una segunda pregunta.
- Evitar caer en el error de predecir las respuestas: explicar, repetir y aclarar las veces que haga falta. Dar tiempo para pensar y responder por ella misma. Evitar interrumpir mientras habla, intenta hacerse comprender o recordar, etc.
- Evitar utilizar una comunicación con doble sentido que pueda dar lugar a respuestas ambiguas, utilizar en la medida de lo posible respuestas cerradas (si/no, elegir una opción de tres, etc.)
- Ser pacientes y no perder jamás el respeto. Evitar infantilizar, si es una persona adulta, dirigirse a ella como tal.

- Hacer una presentación inicial, indicando el nombre y la figura que representa (ej. Soy policía). Preguntar su nombre y cerciorarse de que está orientada (ej. Preguntar fecha, lugar donde está, etc.).

6. Recursos y servicios

A continuación, se relacionan una serie de enlaces a las entidades de la discapacidad de Euskadi.



Confederación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Es una plataforma de representación, defensa y acción reivindicativa de la ciudadanía con diversidad funcional. La componen EGINEZ (Araba), ELKARTU (Gipuzkoa) y FEKOOR (Bizkaia).

Beato Tomás de Zumárraga,
96-98 bajo
01009 Vitoria-Gasteiz
Teléfonos: 945 22 55 16 / 944
05 36 66
elkartean@elkartean.org
<http://www.elkartean.org>



Federación Vasca de Asociaciones de Personas Sordas. Es una entidad que nace de la necesidad de aglutinar y representar a las diferentes asociaciones de personas sordas de la CAV, garantizando el acceso a un nivel de servicios mínimos a las personas sordas. Está formada por APSB – Asociación de personas sordas de Basauri, GAINDITZEN – Asociación de personas sordas de Tolosaldea-Goierri, ARABAKO GORRAK – Asociación de personas sordas de Araba y BIZEGOR (Asociación de personas Sordas y Signantes de Bilbao).

Hurtado de Amézaga, 27 -6º
48008 Bilbao
Teléfono: 944 765 052
info@euskal-gorrak.org
<http://www.euskal-gorrak.org>



EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA

GOBIERNO VASCO



Federación de Asociaciones de Daño Cerebral Adquirido de Euskadi. Agrupa a las tres asociaciones provinciales vascas – ATECE ARABA, ATECE BIZKAIA y ATECE GIPUZKOA- y trabaja bajo la misión ser nexo de unión entre estas tres entidades.

Angela Figuera Aymerich, 1
Bajo 2

01010 Vitoria-Gasteiz

Teléfono: 945 15 72 10

E-mail: featece@gmail.com

<http://www.featece.org>



Fedeafes

Federación de Euskadi de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental. Busca generar investigación, intercambio, aprendizaje e innovación en las iniciativas de mejora en la calidad de vida de las personas afectadas y sus familiares; impulsar y difundir políticas y experiencias dentro del Modelo de Calidad de vida; defender y reivindicar la dignidad y los derechos de las personas afectadas y sus familiares; sensibilizar a la sociedad, participar en foros y redes, exigir políticas públicas en beneficio de las personas afectadas y sus familiares. Las asociaciones integrantes son ASAFES (Araba), AVIFES (Bizkaia), ASASAM (Llodio y comarca de Aiala) y AGIFES (Gipuzkoa).

Tres Cruces Kalea, 14 01400
Laudio

Teléfono: 94 403 00 49

E-mail:
fedeafes@fedeafes.org

<http://www.fedeafes.org>

www.mu jerseysaludmental.org



fevapas

Federación Vasca de Asociaciones de Familias de Personas Sordas. Su fin es obtener soluciones adecuadas a las necesidades que a la persona sorda se le plantean para su realización como ciudadano de pleno derecho dentro de la Sociedad. Está formada por

Aragón Kalea, 11 Bajo

01003 Vitoria-Gasteiz

Teléfono: 945 28 73 92

E-mail: info@fevapas.org

<http://www.fevapas.org>



ASPASOR (Araba), ARANSGI (Gipuzkoa) y ULERTUZ (Bizkaia).



Asociación Vasca de entidades en favor de las personas con discapacidad intelectual. Es una entidad de iniciativa social que promueve los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y de sus familias.

Colón de Larreátegui, 26 Bajo C

48009 Bilbao

Teléfono: 944 21 14 76

E-mail: fevas@fevas.org

<http://www.fevas.org>

Son miembro de FEVAS:

En Araba: Apdema y Fundación Tutelar Usoa.

En Bizkaia: APNABI–Autismo Bizkaia, Aspace Bizkaia, Futubide, Gaude y Gorabide.

En Gipuzkoa: Atzegi, Aspace Gipuzkoa, Fundación Tutelar Atzegi, Fundación Goyeneche de San Sebastián, Gautena , Uliazpi .



Federación Vasca de Asociaciones de Atención a Personas con Parálisis Cerebral y afines. Compuesta por ASPACE Bizkaia, ASPACE Gipuzkoa y ASPACE Araba.

Julio Urquijo, 7

48014 Bilbao

Teléfono: 944 41 47 21



Organización Nacional de Ciegos Españoles. Corporación cuyos fines sociales se dirigen a la consecución de la autonomía personal y plena integración de las personas ciegas y con deficiencia visual grave.

Pérez Galdós, 11

48010 Bilbao

Teléfono: 944 70 20 44

E-mail: ctpaisvasco@once.es

<http://www.once.es>



EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiadaruna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

ANEXOS





EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

7. Anexos

Anexo 1. Normativa y documentos de referencia

Resumen de la normativa más relevante en materia de violencia contra las mujeres con discapacidad, así como otros documentos de referencia.

A nivel internacional

Naciones Unidas, en el artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer, de 1993 conceptualiza la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como consecuencia un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluyendo las amenazas de realizar tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada”.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, 1979, ratificada por España en 1983, en el Protocolo Adicional engloba a la totalidad de las mujeres de forma absoluta y sin excepción alguna.

El 22 de febrero de 1997 se adopta en Bruselas el Manifiesto de las Mujeres con Discapacidad de Europa por el Grupo de Trabajo sobre la Mujer frente a la Discapacidad del Foro Europeo de la Discapacidad, es una recopilación de pautas a seguir con el propósito de informar y alertar a las mujeres y niñas con discapacidad sobre su situación, sus derechos y sus responsabilidades, además de sensibilizar a los Estados miembros, al movimiento europeo de personas con discapacidad y al movimiento feminista para que tomen en consideración sus demandas y necesidades fundamentales para la promoción de su igualdad y no discriminación. Constituye, así, una herramienta o instrumento de referencia para la capacitación de las mujeres y las niñas con discapacidad y una base para que las políticas públicas mejoren la situación de las mismas en todos los ámbitos de las políticas comunitarias.

En diciembre de 2006, se aprueba la Convención de las Naciones





EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo. Ratificada por el Estado Español en marzo de 2008, plenamente aplicable en España desde el 3 de mayo de 2008. Por primera vez se adopta un Tratado Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del régimen jurídico más amplio de la protección internacional de los derechos humanos, mediante un convenio jurídicamente vinculante, que recoge en su Preámbulo que las mujeres y niñas “suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación y sufren diversas formas de discriminación”.

Asimismo, establece, en su artículo 5: “Los Estados Partes deben prohibir toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizar a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo”. Y en el artículo 6 recoge que:

- “1. Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación...”.
2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención”.

Por último, en su artículo 16, insta a sus Estados Partes a adoptar todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las mujeres y niñas con discapacidad contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, tanto en el seno del hogar, como fuera de él, asegurando formas adecuadas de asistencia y apoyo que tengan en cuenta sus necesidades específicas.

Por su parte, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), acordado el 11 de mayo de 2011, de



EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

carácter vinculante, en su artículo 4 expresa:

“La aplicación por las Partes de las disposiciones del presente Convenio, en particular las medidas para proteger los derechos de las víctimas, deberá asegurarse sin discriminación alguna, basada en particular en el sexo, el género, la raza, el color, la lengua, la religión, las opiniones políticas o cualquier otra opinión, el origen nacional o social, la pertenencia a una minoría nacional, la fortuna, el nacimiento, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, el estado de salud, la discapacidad, el estado civil, el estatuto de emigrante o de refugiado, o cualquier otra situación”.

Tal y como se expone en el II Manifiesto de los Derechos de las Mujeres y Niñas con discapacidad en la Unión Europea (2011), la discapacidad es un asunto transversal que hay que incorporar en todas las políticas, acciones y medidas con el fin de prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y garantizar el principio de accesibilidad universal. Así mismo, se requiere un sistema de detección precoz de situaciones de violencia en niñas y mujeres con discapacidad institucionalizadas, estableciendo protocolos de prevención de la violencia y el abuso para las y los profesionales implicados en su atención.

El Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Estudio temático sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas y la discapacidad (Naciones Unidas, 2012) alerta sobre el hecho de que la violencia que reciben las mujeres con discapacidad está invisibilizada incluso dentro de las acciones de violencia contra la mujer. La mujer con discapacidad sufre discriminación como mujer y como mujer con discapacidad.

El Programa de Acción Comunitario DAPHNE para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo. El proyecto METIS, recopiló y describió situaciones alarmantes de conculcación de derechos individuales de las mujeres con discapacidad.



EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

A nivel estatal

Destaca el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que recoge en su artículo 7 "Derecho a la igualdad" contempla en su apartado 3º que las administraciones públicas "protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres", mientras que el apartado 4º del mismo artículo dictamina que dichas administraciones protegerán "de manera singularmente intensa a aquellas personas o grupos de personas especialmente vulnerables a la discriminación múltiple como las niñas, niños y mujeres con discapacidad, mayores con discapacidad, mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, personas con pluridiscapacidad u otras personas con discapacidad integrantes de minorías".

En la misma línea, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, cita "la inclusión de la perspectiva de género, teniendo en cuenta las distintas necesidades de mujeres y hombres.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En su Exposición de Motivos dice: "Se contempla, asimismo, una especial consideración con los supuestos de doble discriminación y las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres que presentan especial vulnerabilidad, como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes y las mujeres con discapacidad".

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, supuso un avance para la lucha contra la violencia dirigida a las mujeres en general y con discapacidad en particular. Entre sus principios rectores figura la atención a mujeres con discapacidad (artículo 2.k) para ofrecerles información accesible y comprensible (art. 18).

Finalmente, la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito, tiene en cuenta de manera explícita a las víctimas con discapacidad en diversos artículos.



EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

A nivel autonómico

La Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, recoge: “Los poderes públicos vascos garantizarán el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de aquellas mujeres o grupos de mujeres que sufran una múltiple discriminación por concurrir en ellas otros factores que puedan dar lugar a situaciones de discriminación, como la raza, color, origen étnico, lengua, religión, opiniones políticas o de otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”

Por su parte, la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales reconoce en su exposición de motivos “que los derechos de la ciudadanía pasan, hoy, no sólo por el reconocimiento del derecho de todas las personas a una serie de prestaciones y servicios, sino también por el del derecho a la diferencia, considerándose elementos nucleares del modelo los principios de igualdad y equidad, que garantizan el acceso al sistema sin discriminación alguna, pero también sin perjuicio de la integración de perspectivas múltiples, perspectiva de género, de diversidad sexual, intercultural, intergeneracional, accesibilidad universal y diseño para todos y todas y de la aplicación de medidas de acción positiva y de igualdad de oportunidades y de trato”.

También es pertinente citar el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, en el que se especifican el procedimiento de acceso, los objetivos y las características de los servicios que presta la administración autonómica.¹⁷

En el ámbito sociosanitario, las Líneas estratégicas de atención sociosanitaria para Euskadi, contemplan la “prevención y actuación ante situaciones de riesgo, desprotección o maltrato ante situaciones de violencia de género” (4.2.9.).

Por último, el II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual.

Entre los principios generales se recoge que la atención deberá garantizarse a todas las víctimas sin discriminación por razón de estado civil, orientación sexual, edad, creencia o ideología, pertenencia a una minoría étnica, nacional o lingüística, nivel económico, así como por razón de discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier otra condición personal o social.



EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

Anexo 2. Primer informe de CERMI Mujeres sobre los DD.HH. de mujeres y niñas con discapacidad

En 2019, la Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha publicado el primer informe de 'Derechos Humanos de las mujeres y niñas con discapacidad. España 2017'. Este informe es un diagnóstico jurídico y social sobre la protección, promoción y garantía del derecho a la igualdad y de la salud y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y niñas con discapacidad en el Estado.

El objetivo del informe es visibilizar la situación de las mujeres y niñas con discapacidad respecto a la protección, promoción y garantía de sus derechos humanos y libertades fundamentales. La Fundación CERMI Mujeres ha puesto el énfasis en la necesidad de conectar las políticas generales de igualdad, discapacidad y género con el fin de dar respuesta a las demandas de las mujeres de este sector de la población – es decir, este informe pretende ser una herramienta transformadora.

Para mayor detalle, el informe está incluido en el boletín mensual 'Generosidad' de CERMI Mujeres número 43, al que puede accederse a través de este enlace².

² <http://boletingenerosidad.cermi.es/boletin/1055.aspx>. Enlace abre en nueva ventana





EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

FIN DEL DOCUMENTO

